

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza, durante el Año Fiscal 2018, la aprobación de una escala de dietas para los miembros de los directorios de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal;

Que, el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que, los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos y la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central;

Que, mediante Oficio N° 428-2018-VIVIENDA/DM y Oficio N° 506-2018/VIVIENDA-VMCS, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento remite la propuesta para la aprobación de una escala de dietas para los miembros de los directorios de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal, respecto de la cual, la Dirección General de Presupuesto Público emite opinión técnica favorable mediante Memorando N° 2347-2018-EF/50.07;

Que, por tanto, resulta necesario aprobar la escala de dietas para los miembros de los directorios de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal;

De conformidad con lo dispuesto en la Centésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la escala de dietas

1.1 Apruébase la escala de dietas para los miembros de los directorios de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal, según el monto de facturación anual de la empresa prestadora de servicios de saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| Categoría | Monto de facturación anual (Soles) | Rango en Soles |
|-----------|--|-------------------|
| I | Hasta 1 Millón | Hasta S/ 350,00 |
| II | Más de 1 Millón hasta 5,0 Millones | Hasta S/ 750,00 |
| III | Más de 5,0 Millones hasta 10,0 Millones | Hasta S/ 1 000,00 |
| IV | Más de 10,0 Millones hasta 50,0 Millones | Hasta S/ 1 250,00 |
| V | Más de 50,0 Millones | Hasta S/ 1 500,00 |

1.2 La Junta General de Accionistas de la correspondiente empresa prestadora pública de accionariado municipal fija el monto de las dietas que han de pagarse a los directores por cada sesión, respetando lo establecido en esta norma.

Artículo 2.- Número de dietas

Cada miembro de los directorios de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal, puede percibir hasta cuatro (04) dietas al mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones.

Artículo 3.- Registro en el Aplicativo Informático

3.1 Es condición necesaria para realizar el pago de dietas de los miembros de los directorios de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal, que los datos personales de los beneficiarios y las planillas de pago se encuentren

ECONOMIA Y FINANZAS**Aprueban Escala de dietas para miembros de directorios de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal**

DECRETO SUPREMO
N° 329-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

expresamente descritos y registrados mediante los procesos del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.2 Para tal efecto, fijado el monto de dietas de los miembros del directorio por la Junta General de Accionistas de la empresa prestadora pública de accionariado municipal, la empresa, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Del financiamiento

Los egresos que genere la aplicación de lo señalado en los artículos 1 y 2 de este Decreto Supremo son atendidos con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal.

Artículo 5.- Publicación

Dispónese la publicación de este Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 6.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1727558-2
